



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

PBCG-18-239

Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

RECIBIDO
Aduana Puerto Barrios
18:16
S

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Interior, Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, Departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 904937 ante usted atentamente expongo.

HECHOS

1. Con fecha 31 de agosto de 2018 fue aceptada la Declaración de Mercancías DUA-GT número GTPBRPB-18-046935-0001-4 con número de orden 303-8506808 con régimen 23-ID a nombre de mi representada a presentarse en la Aduana Puerto Barrios;
2. Con fecha 4 de septiembre de 2018, mi representada es notificada del Requerimiento de Información número GTPBRPB-2018-46935-RIM-556, en donde la Técnico de Aduanas Magda Nineth Ambrosio Herrera, requiere una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Se adjunta la orden de pedido 6100043993 de fecha 30 de agosto de 2018 que establece una condición de entrega CIP planta, con condiciones de pago de vencimiento a 45 días; la cantidad ordenada es de 42,000 libras a un precio unitario de USD 0.63500 que hacen un Importe de pago de USD 26,670.00;
4. Copia de la orden de venta con número SO022627 por una cantidad de 152,408 kilogramos por un valor de USD 0.635 por libra por un total de USD 213,359.12;
5. Copia de Convenio de Suministro de Bienes;
6. Carta de Intervision foods, quien es el proveedor, en la que se explica los precios de venta pactados, el tipo de relación comercial, las condiciones en que se lleva a cabo la transacción, las condiciones de pago, condiciones de los gastos de transporte;



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

7. Carta en la que se explica el por qué no se ha asentado el registro contable de la presente importación;
8. Carta que explica las condiciones de pago pactadas;
9. Copia de factura SO022627-005 por 42,000 lbs por un valor de USD 26,670.00 con un precio unitario de USD 0.635 por libra;
10. Carta de la aseguradora donde se establece el porcentaje aplicado sobre el valor FOB de la mercancía;
11. Certificación contable de los documentos que ampara la importación;
12. Se adjuntan copias de los movimientos de IVA General, ISO e ISR Trimestral, que muestra que la empresa EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias.

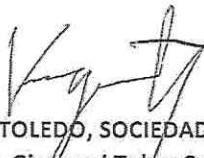
SOLICITUD

1. Que se admita para su trámite el presente escrito para responder al Requerimiento de Información GTPBRPB-2018-46935-RIM-556;
2. Que se incorpore los documentos de soporte al expediente de mérito para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Que se permita continuar con los trámites de importación de la mercadería amparada por la mencionada Declaración de Mercancías.

BASE LEGAL

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 204, 205 del RECAUCA.

Fecha: Guatemala, 10 de septiembre de 2018



Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

E_Doc: 2018-26-000000000006483
Nit: 904937
EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA

20-09-2018 11:03:06 Usuario: BLHERRER

E_Doc: 2018-26-000000000006482
Nit: 904937

PBCG-18-2



Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, Departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante usted atentamente expongo.

HECHOS

1. Con fecha 31 de agosto de 2018, se presenta ante el selectivo del Servicio Aduanero la declaración GTPBRPB-18-046935-0001-4 con número de orden 303-8506808 con régimen 23-ID a nombre de mi representada;
2. Con fecha 4 de septiembre de 2018, se nos notifica el requerimiento de información No. GTPBRPB-2018-46935-RIM-554 de fecha 3 de septiembre de 2018;
3. Con fecha 16 de septiembre de 2018 se nos notifica la audiencia por valor No. GTPBRPB-2018-46935-AV-503;
4. Que con fundamento en el artículo 52 y 53 del CAUCA, se puede constituir garantía de la obligación tributaria aduanera en tanto la Administración Tributaria dilucida el valor pagado o por pagar de la Declaración de mercancías involucrada.

SOLICITUD

1. Que se acepte el presente memorial para solicitar sea aceptada como constitución de garantía para que se autorice el levante de las mercancías amparadas por la Declaración de Mercancías No. GTPBRPB-2018-046935-0001-4, fianza emitida por un banco del sistema a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria;





BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 52 y 53 del CAUCA; Artículos 231 del RECAUCA.

Guatemala, 18 de septiembre de 2018

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz

Agente de Aduanas



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt

Guatemala, 27 del mes de Septiembre del año 2018.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA –SAT–
CIUDAD

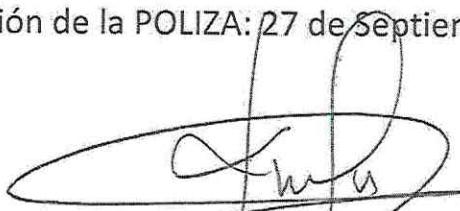
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): Interés Fiscal

CLASE: C-7

POLIZA No. 56684

- Asegurado (Fiado): EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 27 de Septiembre del 2018.



Licda. Karin Castro
Asistente de Gerencia
Fianzas El Roble, S.A.



EL ROBLE
SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S.A.